

CIRCULAR N° 90 /2022

**REF: ACORDADA N° 8148 -MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 1° DE LA ACORDADA N°7504
EN LA REDACCIÓN DADA POR EL NUMERAL 1° DE LA ACORDADA N° 7574
REFERENTE AL ESTUDIO DE TÍTULOS POR LOS ACTUARIOS ESCRIBANOS
EN LOS JUZGADOS LETRADOS DEL INTERIOR. -**

Montevideo, 28 de Octubre de 2022.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, a fin de poner en conocimiento la Acordada n° 8148 de fecha 27 de octubre de 2022 , cuya copia se adjunta .-

Sin otro particular, saluda a Uds. atentamente.-

**Ing.Marcelo PESCE
Director General
Servicios Administrativos**





PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada N° 8148

En Montevideo, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veintidós, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores John Pérez Brignani - Presidente -, Elena Martínez Rosso, Bernadette Minvielle Sánchez, Tabaré Sosa Aguirre y Doris Morales Martínez, con la asistencia de su Secretaria Letrada Doctora Gabriela Figueroa Dacasto;

DIJO:

I) que por el artículo primero de la Acordada n° 7504 de fecha 20 de febrero de 2004, en la redacción dada por el artículo primero de la Acordada n° 7574 de fecha 13 de setiembre de 2006, se dispuso: “Encomendar a los señores Actuarios Escribanos de los Juzgados Letrados del Interior con competencia en materia civil, laboral y de familia, según la respectiva distribución departamental, el estudio de los títulos que oportunamente se les remitan por los Juzgados de Paz de la respectiva circunscripción territorial, a efectos de confeccionar el informe requerido por el artículo 386.4 del Código General del Proceso...”;

II) que la ley 19090 de fecha 14 de junio de 2013, modificó diversos artículos del Código General del Proceso, entre ellos el artículo 386, en cuanto a su texto y asimismo dándole una nueva numeración pasando a ser el artículo 384;

III) que se han planteado inconvenientes en cuanto a que Oficina le corresponde estudiar los títulos de propiedad de los Juzgados de Paz del interior en la etapa de vía de apremio;

IV) que División Servicios Inspectivos se pronunció respecto a la conveniencia de ajustar el texto de las citadas Acordadas para que no haya dudas en cuanto a que Oficina le corresponde efectuar el informe de precepto ordenado por el artículo 384.3 del CGP;



V) Que la Corporación estima conveniente acceder a la modificación propuesta;

ATENCIÓN:

a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 239 num. 2 de la Constitución de la República, art. 55 ordinal 6° de la Ley n° 15.750, y art. 408 de la Ley n° 17.930;

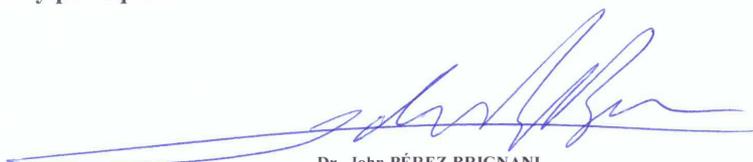
LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1°.- Modificase el numeral 1° de la Acordada n° 7504, en la redacción dada por el artículo 1° de la Acordada n° 7574, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Encomendar a los señores Actuarios Escribanos de los Juzgados Letrados del Interior con competencia en materia civil, laboral y de familia, según la respectiva distribución departamental, el control del estudio de títulos e informe del artículo 384.3 inc. 2 del Código General del Proceso que oportunamente se les remitan por los Juzgados de Paz de la respectiva circunscripción territorial, conforme al sistema de distribución detallada en el Considerando IV párrafo segundo **de la Acordada n° 7504.**”

2°.- Comuníquese y publíquese.



Dr. John PÉREZ BRIGNANI
Presidente
Suprema Corte de Justicia



Dra. Elena MARTÍNEZ ROSSO
Ministro
Suprema Corte de Justicia

Si/





PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

/guen firmas:



Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dra. Gabriela FIGUERO DACASTO
Secretaria Letrada
Suprema Corte de Justicia



Dra. Bernadette MINVIELLE SÁNCHEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dra. Doris MORALES MARTÍNEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia

